



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de agosto de 2023

PROCESO:	Proceso Especial de Disolución, Liquidación y Cancelación de la Inscripción en el Registro Sindical.
DEMANDANTE:	COMPañÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO(A):	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. - SINALTRAPROSEGUR
RADICADO:	050013105002 20230030000
ASUNTO:	Admite Respuesta Fija Fecha.
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/19012513
Fecha:	17 de agosto de 2023 a las 2:00 pm

Antecedentes procesales:

El 18 de julio de 2023, se presentó la demanda de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción del Registro Sindical. (anexos 1 al 5 del expediente digital).

El 18 de julio de 2023, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para subsanar requisitos, so pena del rechazo de la demanda. (anexo 006).

El 19 de julio de 2023, la parte demandante subsanó los requisitos exigidos. (anexo 009).

El 28 de julio de 2023, se admitió la demanda y ordenó la notificación a la Organización Sindical, concediéndole cinco (5) días para contestar la demanda e indicar las pruebas que pretenda hacer valer. (Anexo 010).

El 31 de julio de 2023, la parte demandante notificó al Sindicato Nacional de Trabajadores Prosegur de Colombia S.A. – SINALTRA PROSEGUR, aportando el respectivo acuse de recibido el 31 de julio de 2023 a las 20:45:32. (Anexo 011).

El 10 de agosto de 2023, se devolvió la respuesta a la demanda para que, dentro del término de 5 días, acreditará la calidad de presidente de SINALTRAPROSEGUR, por parte del señor Alejandro Colorado Rojas. (anexo 014).

El 11 de agosto de 2023, la demandada aportó los documentos que acreditan la calidad de PRESIDENTE, del señor Alejandro Colorado Rojas de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE PROSEGUR DE COLOMBIA S.A "SINTRAPROSEGUR". Con lo cual se entiende subsanada la respuesta a la demanda (anexo 015).

Por lo anterior el despacho procederá a tener por contestada la demanda, a reconocerle personería al abogado AMBROCIO LÓPEZ MELENDÉZ con TPN. 147.757, para que represente en su calidad de apoderado judicial Sindicato Nacional de Trabajadores de Prosegur de Colombia S.A. - SINALTRAPROSEGUR y a fijar fecha y hora para realizar la audiencia del art. 380 del CST.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO la demanda presentada por Sindicato Nacional de Trabajadores de Prosegur de Colombia S.A. - SINALTRAPROSEGUR.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado AMBROCIO LÓPEZ MELENDÉZ con TPN. 147.757, para que represente en su calidad de apoderado judicial Sindicato Nacional de Trabajadores de Prosegur de Colombia S.A. - SINALTRAPROSEGUR, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: FIJAR, FECHA y HORA, para llevar a cabo la audiencia del art. 380 del CST, para el día 17 de agosto de 2023 a las 2:00 pm

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1e1280d512cb16b4705afd0ef5552357176b90ecbf54f1663c1a7c8dcace3c**

Documento generado en 14/08/2023 12:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>